



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

19658

28 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona, para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 15796 del 04 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), por el término de siete (7) años, corregida mediante la Resolución número 21204 del 09 de noviembre de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander), por medio de la Resolución número 11250 del 02 de junio de 2017, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad de Pamplona, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior –SACES–, modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), con relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes y en el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución

Continuación de la Resolución

número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 17 de agosto de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), con relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, y en el plan de estudio.

Que el artículo 222 de la ley 1753, dispone que *“Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. *El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.” (Negrilla fuera de texto).*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Aprobar las modificaciones propuesta por la Universidad de Pamplona, al programa con relación a la denominación, título a otorgar y plan de estudio, en consecuencia, el artículo primero de la Resolución número 15796 del 04 de diciembre de 2012, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes
Lugar de ofrecimiento:	Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	164”

PARÁGRAFO. - Aprobar la modificación solicitada por la institución para el programa con relación al plan de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Continuación de la Resolución

ARTICULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 15796 del 04 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. -. Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

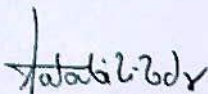
ARTICULO SEPTIMO. -. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

al.